

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA CSIC CONEXIÓN INTERNACIONAL i-LINK+ PARA LA PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL DEL CSIC CON INSTITUCIONES EXTRANJERAS.**

**CONVOCATORIA i-LINK +2020**



**ÍNDICE:**

<b>1. Objeto de la convocatoria</b>	pág. 1
<b>2. Bases de la convocatoria</b>	pág. 2
<b>3. Procedimientos y plazo de presentación de solicitudes</b>	pág. 7
<b>4. Evaluación</b>	pág. 8
<b>5. Resolución</b>	pág. 10
<b>6. Justificación</b>	pág. 10
<b>7. Régimen sancionador</b>	pág. 11
<b>8. Consultas</b>	pág. 11

**I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El Programa **i-LINK+** tiene como objetivo general estimular mediante recursos propios la colaboración de los grupos de investigación del CSIC con grupos de investigación internacionales de la máxima relevancia. No se contemplan en la convocatoria ni restricciones geográficas ni temáticas, pero sí debe existir un tem de investigación común y complementario entre los socios para cuyo desarrollo



cuenten con la adecuada financiación de manera independiente en sus respectivos centros. Todo ello en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El objetivo central de este programa es:

- **crear y consolidar consorcios de excelencia internacionales** para competir en futuras convocatorias de proyectos de Investigación e innovación (I+i) del ámbito internacional.

Las actividades que este programa promueve son la realización de estancias de trabajo y especialización de los grupos de investigación del CSIC, así como de los grupos de investigación de las entidades participantes en ambas direcciones. También se contempla la celebración de reuniones, seminarios y otras actividades de internacionalización entre los grupos de investigación participantes en el marco de un proyecto de investigación común. El impacto esperado del Programa es la mejora de la internacionalización del CSIC a través de la consolidación de vínculos estables de colaboración científica entre equipos del CSIC e instituciones científicas extranjeras de excelencia.

## 2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convocan un **máximo de 25 ayudas** por un importe máximo de **24.000€** cada una (máx. 12000€/año) con una vigencia de dos años desde su concesión hasta el cierre del ejercicio de 2022.

### 2.1. Acciones contempladas

**2.1.1.** Las acciones serán todas aquellas destinadas a la creación de vínculos estables de colaboración internacional con grupos de investigación pertenecientes a instituciones científicas extranjeras y empresas internacionales.

**2.1.2.** La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que se desarrolle en el CSIC.

**2.1.3.** Solo se considerarán elegibles aquellas colaboraciones que no hayan sido beneficiarias de una acción i-LINK+2019 con el mismo consorcio.

**2.1.4.** Se evaluarán positivamente aquellas solicitudes que incluyan entidades relevantes de los siguientes países: Alemania, Australia, Austria, Canadá, Corea del Sur, Dinamarca, EEUU, Finlandia, Israel, Japón, Nueva Zelanda, Reino Unido, Singapur, Suecia y Suiza. En aras de fomentar el Espacio Europeo de Investigación en la denominada UE13, la participación de entidades relevantes de cualquiera de los siguientes países será también valorada positivamente: Bulgaria, Croacia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Rumania.



**2.1.5.** No se considerarán elegibles las propuestas que incluyan entidades de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) por ser susceptibles de colaborar con el CSIC a través de la convocatoria I-COOP<sup>1</sup> .

**2.1.6.** Se contemplan dos modalidades de acciones:

**MODALIDAD A:** para la **creación** de redes internacionales de investigación con el fin de establecer vínculos sólidos con grupos de investigación extranjeros. El número mínimo de ayudas que podrán ser destinadas a la financiación de esta modalidad es de 10.

**MODALIDAD B:** para el **fortalecimiento** de redes internacionales de investigación ya consolidadas con grupos de investigación extranjeros. El número mínimo de ayudas que podrán ser destinadas a la financiación de esta modalidad es de 10.

## 2.2. Participantes

**2.2.1.** Todas las propuestas deben contar al menos con **un grupo de investigación de CSIC** (equipo participante CSIC), que actuará como coordinador, de la red, y **uno o varios grupos de una o varias instituciones extranjeras** (equipo/s participante/s extranjero/s) sin restricción geográfica (quedan excluidos los países AOD). Cada equipo participante extranjero deberá estar liderado por un investigador principal (IP extranjero).

**2.2.2.** Todos los participantes deben estar vinculados laboralmente con su institución en el momento de presentar la solicitud. Durante la vigencia de las ayudas cada miembro de las instituciones extranjeras permanecerá bajo la dirección y dependencia exclusivas de su institución de origen.

**2.2.3.** Las instituciones extranjeras podrán ser Universidades, Centros de Investigación o Tecnológicos y/o empresas, tanto españolas como extranjeras. En el caso de estas últimas siempre que aporten fondos propios para financiar la implementación de las actividades en las que participen en el marco del proyecto.

**2.2.4.** Los grupos de investigación integrantes de la red deberán contar con financiación propia, instalaciones y equipamiento propios adecuados para llevar a cabo la investigación científica relacionada con las actuaciones propuestas en sus centros respectivos.

---

<sup>1</sup><http://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/DAC-List-of-ODA-Recipients-for-reporting-2020-flows.pdf>



### 2.3. Requisitos del grupo de investigación del CSIC

**2.3.1.** Podrá ser IP de la acción el personal investigador del CSIC cuya situación laboral cumpla con las instrucciones recogidas en el **Manual de gestión del personal** que presta servicios en los institutos, centros y unidades de la Agencia Estatal CSIC.

**2.3.2.** Los miembros del equipo participante del CSIC solo podrán formar parte de una propuesta i-LINK+ 2020 independientemente de si participan como IP o como miembro del equipo.

**2.3.3.** El IP y el resto de integrantes deberán ser de plantilla o contar con un contrato compatible con la participación en redes de internacionalización<sup>2</sup>. Podrán participar como miembros del equipo personal de Centros Mixtos y Unidades Asociadas.

**2.3.4.** El investigador principal y los demás miembros del equipo investigador CSIC deberán **mantener su vinculación laboral con CSIC** durante la vigencia de la acción. Excepcionalmente, los miembros del equipo podrán participar siempre que mantengan su vinculación laboral con CSIC hasta que hayan finalizado las acciones en las que intervengan en la acción i-LINK+2020. Asimismo, se aplicará la excepción cuando el investigador principal sea beneficiario de un contrato Ramón y Cajal o COMFUTURO.

**2.3.5** La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) será la responsable de **autorizar cualquier alta y baja de los integrantes** de los equipos participantes tras la solicitud razonada del IP de la propuesta. La autorización será concedida siempre que proceda y en cualquier caso **previa comunicación por parte del IP** con al menos un mes de antelación con respecto a la participación de los integrantes incorporados en la realización de las actividades previstas.

### 2.4. Gastos Elegibles

**2.4.1.** Ayudas para **gastos de transporte, manutención y alojamiento** en **desplazamientos del equipo CSIC**, entre España y los países participantes, y de manera excepcional a Bruselas cuando esté justificado.

Estas ayudas se registrarán por las bases de su convocatoria, aplicándose en su cuantía el **REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, y se tramitarán a través de la aplicación 233.00.201 según la disposición vigésima segunda de la *Resolución de 16 de febrero de*

---

<sup>2</sup> Los integrantes del grupo de investigación del CSIC deben estar dados de alta en la aplicación de Gestión de Entidades y Personas (GEP)



2018, o posteriores actualizaciones, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa durante 2018.

Por lo que respecta a los gastos de transporte estos deberán ser tramitados desde el Instituto, Centro o Unidad, en adelante ICU, respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC. Se incluirá dentro de la cuantía de la ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El **gasto derivado de seguro médico o de asistencia** en desplazamiento para los investigadores CSIC que viajen a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la aplicación I62.05.201 por la gerencia del ICU.

**2.4.2. Ayudas para gastos de manutención y alojamiento para los integrantes del equipo extranjero** para la realización de actividades relacionadas con la red de internacionalización en un ICU del CSIC. Estas ayudas de alojamiento y manutención se tramitarán a través de la aplicación 233.00.201 de acuerdo con *Resolución de 16 de febrero de 2018* anteriormente citada y su cuantía será la establecida en la **Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Presidencia de la A. E. CSIC por la que se establece el importe en función de su duración para las convocatorias de VRI**, cuyo desglose es el siguiente:

	Coste en Euros
Durante los primeros 15 días	100,00
Desde el día 16 hasta el día 30	70,00
Desde el día 31 hasta el final de la estancia.	50,00
EJEMPLO: 15 días	1.500,00
EJEMPLO: 30 días	2.550,00
EJEMPLO: 45 días	3.300,00
EJEMPLO: 90 días	5.550,00
EJEMPLO: 180 días	10.050,00



Se entenderá como primer y último día de estancia el día de salida y regreso del viaje, desde y hasta el municipio en que el participante tenga su residencia oficial, teniendo en cuenta lo establecido para dicho concepto en el RD 462/2002. Excepcionalmente y en caso de solicitud razonada una vez que se haya iniciado la acción, se podrán incluir los **gastos de transporte del IP Extranjero**, siempre que hayan sido autorizados previamente por la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales.

**2.4.3.** Se podrán imputar como gastos aquellos relacionados con la organización de reuniones, workshops, seminarios y otras actividades de internacionalización que tengan lugar en España o en la ubicación geográfica de las entidades participantes extranjeras. Excepcionalmente, y previa autorización de la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales, se podrá imputar también el gasto asociado a la organización de reuniones en otras localizaciones distintas a las mencionadas. Se financiarán los gastos destinados al **alquiler de salas y medios audiovisuales**, y serán tramitados a través de las aplicaciones 226.06.201/226.15.201, según se realicen en España o en el extranjero.

**2.4.4.** Las entidades empresariales deben participar en el proyecto con fondos propios y no podrán en ningún caso recibir financiación de ninguno de los apartados incluidos en el punto 2.4 de las bases de la presente convocatoria.

**2.4.5.** Todos los **gastos previstos deberán indicarse adecuadamente** en el plan de trabajo y serán consistentes con las actividades propuestas. Aquellos gastos incluidos en la propuesta que no corresponda con el apartado 2.4 de esta convocatoria no serán subvencionables.

## **2.5. Duración y ejecución de las ayudas**

**2.5.1.** Las propuestas seleccionadas tendrán una duración máxima de **24 meses**. Para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda se respetarán **las fechas límite de tramitación** que se establezcan en la correspondiente instrucción del CSIC **de cierre para los ejercicios 2021 y 2022**.

**2.5.2.** Todos los gastos deberán ejecutarse de acuerdo con las bases de la convocatoria y siguiendo el plan de trabajo establecido en la propuesta. Las desviaciones deberán ser aprobadas previamente por VRI.

**2.5.3.** La VRI autorizará la dotación económica íntegra para la primera anualidad tras la publicación de la Resolución durante el primer trimestre de 2021 a los ICUs del CSIC para su ejecución y control del gasto desde las Gerencias de los ICUS. **La dotación correspondiente a la segunda anualidad queda supeditada a la aprobación del informe intermedio.**

**2.5.4.** No se autorizarán deslizamientos de una anualidad a otra.



### 3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La propuesta y la documentación requerida se presentarán en una única solicitud por el IP del CSIC y coordinador del proyecto, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> Opción de Menú: Convocatorias activas / PROGRAMA CSIC CONEXIÓN INTERNACIONAL PROMOCIÓN COLABORACIÓN INTERNACIONAL

3.2. Las solicitudes se redactarán en inglés o en español si todos los equipos participantes pertenecen a países hispanohablantes.

3.3. Se utilizarán exclusivamente los siguientes documentos normalizados para la convocatoria:

3.3.1. **Memoria de la red de internacionalización**, incluyendo, tal y como se indica en las plantillas y con un tamaño máximo de 5MB:

**A) Actividades de internacionalización** (máximo 3 caras con un tamaño mínimo de letra de 11):

- Resumen de la propuesta (objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional, fuentes de financiación para el proyecto, etc.).
- Listado de palabras clave (en español e inglés).
- Composición del consorcio:
  - Antecedentes y estado actual de la colaboración
  - Descripción de los equipos participantes y de su experiencia
- Implementación: plan de trabajo que incluya las acciones de internacionalización propuestas así como un cronograma de ejecución de las mismas.
- Impacto esperado: para el grupo de investigación, ICU y CSIC.

**B) Presupuesto detallado** y relacionado con el **cronograma** de actividades propuesto (máximo 3 caras con un tamaño mínimo de letra de 11).

**C) CV del IP del CSIC** resaltando los principales logros desde 2016 hasta la actualidad (máximo 2 caras con un tamaño mínimo de letra de 11)

**D) CV del o los IP extranjero(s)** resaltando los principales logros desde 2016 hasta la actualidad (máximo 2 caras con un tamaño mínimo de letra de 11)

**E) Cartas de aceptación/compromiso** de las instituciones extranjeras y/o empresariales de las que dependen los equipos participantes. Estas cartas deben incluir la autorización del investigador principal para la participación en el proyecto, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada y su correspondiente financiación. El formato de presentación



del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por el responsable científico o institucional del organismo.

**3.3.2. La solicitud**, será validada telemáticamente por el Director del ICU CSIC al que pertenece el solicitante. Posteriormente, antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes, el IP enviara la candidatura.

**3.4.** El plazo de presentación de las solicitudes será del **1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020**. La recepción de solicitudes finalizará a las 23:59 h del día de cierre de la convocatoria. Las solicitudes incompletas o que no cumplan los requisitos establecidos en esta resolución a fecha de cierre serán automáticamente desestimadas.

**3.5.** Una vez terminado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la intranet del CSIC una lista definitiva de admitidos y excluidos.

**3.6.** Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo. En base a los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.

## 4. EVALUACIÓN

**4.1.** La evaluación de las propuestas se realizará en dos fases por un **comité de evaluación técnico** que designe a tal efecto la VRI. La puntuación final de cada propuesta será la suma de la valoración obtenida en cada una de ellas.

**4.2.** En la **primera fase**, las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### Composición del consorcio (hasta 15 puntos)

- Número de entidades participantes (hasta 2 puntos)  
*2 instituciones extranjeras del mismo país: 1 puntos*  
*Más de 2 instituciones extranjeras del mismo o distinto país: 2 puntos*
  
- Entidades incluidas en el NATURE INDEX <sup>3</sup> (hasta 6 puntos)  
*Entidades posicionadas hasta el número 25 en el ranking global: 6 puntos*  
*Entidades posicionadas hasta el número 50 en el ranking global: 5 puntos*  
*Entidades posicionadas hasta el número 75 en el ranking global: 4 puntos*  
*Entidades posicionadas hasta el número 100 en el ranking global: 3 puntos*

---

<sup>3</sup> <https://www.natureindex.com/annual-tables/2019/institution/all/all>



*Entidades posicionadas hasta el número 125 en el ranking global: 2 puntos*

- Relevancia de las actividades propuestas y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, que deberán identificarse de manera explícita y justificada (hasta 3 puntos)
  
- Países priorizados en esta convocatoria y debidamente justificado su valor en la red (hasta 4 puntos)
  - 1 país: 1 punto*
  - 2 países: 2 puntos*
  - 3 países: 3 puntos*
  - 4 países o más: 4 puntos*

**4.3. Segunda fase:** solo se evaluarán las 38 propuestas mejor evaluadas en la primera fase. En caso de empate se tendrá en cuenta también el resumen de la propuesta. Los criterios de evaluación de esta fase son:

- **Implementación** (hasta 10 puntos)
  - viabilidad de las actividades, cronograma y presupuesto propuesto
- **Impacto esperado del proyecto en relación con los objetivos de la convocatoria** (hasta 10 puntos)

#### **MODALIDAD A**

- **creación de consorcios de excelencia internacionales** para competir en futuras convocatorias de proyectos de I+i (Investigación e Innovación) del ámbito internacional con indicación explícita de programas y convocatorias. (hasta 5 puntos)
  
- **Se valorará la sostenibilidad de la colaboración en futuro.** (hasta 5 puntos)

#### **MODALIDAD B**

- **consolidación de consorcios de excelencia internacionales** para competir en futuras convocatorias de proyectos de I+i (Investigación e Innovación) del ámbito internacional con indicación explícita de programas y convocatorias. (hasta 4 puntos)
  
- Se valorará de manera específica la trayectoria de la colaboración teniendo en cuenta: artículos publicados y/o en revisión, formación de jóvenes investigadores (posgrado y/o doctores), proyectos realizados conjuntamente, jornadas organizadas, etc. (hasta 6 puntos)

---

<sup>4</sup> <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>



## 5. RESOLUCIÓN

5.1. El resultado se informará mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en BO-CSIC y la INTRANET del CSIC a finales del ejercicio de 2020 y se comunicará por correo electrónico a los investigadores principales de las propuestas.

## 6. JUSTIFICACIÓN

6.1. Los beneficiarios de este programa deberán justificar las actividades y gastos en dos informes anuales (intermedio y final) cuyo formulario modelo será enviado desde la VRI.

El **informe intermedio** será remitido antes del 5 de diciembre de 2020, y el **informe final** antes del 31 de enero de 2022.

Los informes de justificación incluirán los siguientes conceptos:

- **Memoria científico-técnica:** actividades realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- **Memoria financiera:** gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá adjuntar el listado de los gastos, que deberá ser seleccionado en el módulo de justificación de proyectos.

Las memorias serán enviadas sólo en formato electrónico a la dirección [i-link@csic.es](mailto:i-link@csic.es).

6.2. Toda referencia al proyecto en cualquier medio de difusión objeto de las presentes ayudas deberá incluir la frase FINANCIADO POR CSIC CONVOCATORIA I-LINK+, además del logo de la convocatoria.

6.3. Eventualmente, se podrá requerir a los investigadores principales de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

## 7. REGIMEN SANCIONADOR

La falta de adecuación en la utilización de las ayudas concedidas, el incumplimiento de las normas de ejecución del gasto y pago, la falta de ejecución del presupuesto concedido o la falta de cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto podrán ser objeto de sanción por parte de la VRI, pudiéndose imposibilitar al IP del grupo de investigación a la solicitud de ayudas de la VRI durante un periodo de hasta cinco años, así como la detracción de los créditos indebidamente justificados.



## 8. CONSULTAS

CSIC: [i-link@csic.es](mailto:i-link@csic.es)

Madrid, a 28 de mayo de 2020

La Presidenta del CSIC

Fdo. Rosa Menéndez

